

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA AL CABILDO DE LA PALMA PARA EL PROYECTO DENOMINADO “DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE VERTIDO DEL COMPLEJO AMBIENTAL LOS MORENOS (ISLA DE LA PALMA)”.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de 23 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 3 de abril de 2023, con número de registro de entrada TELP/36026, el Cabildo de La Palma presenta solicitud y documentación anexa para que le sea concedida una subvención nominada por importe de un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00 €) “*para la ejecución de las obras de construcción de la celda de vertido de referencia y la dirección de obras y de ejecución de obras, así como el abono anticipado de la misma.*”

Según el plan de financiación presentado, las actuaciones propuestas consisten en:

DESCRIPCIÓN DE GASTOS	TOTAL (€)
Decreto del Presidente nº 2023/2244 de fecha 16/03/2023, por el que se adjudica de emergencia el <u>contrato de obras para la ejecución de la Celda de Vertido</u> conforme a las determinaciones previstas en el proyecto constructivo redactado por Proyectos y Servicios Canarios de Ingeniería y Consultoría, S.L.(PROSEC), en el que se fundamenta la exclusión de evaluación ambiental prevista en el Decreto 11/2023 y la oferta presentada por la adjudicataria, por el presupuesto estimado de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (1.666.270,62 €), desglosado en un presupuesto neto que asciende a la cantidad UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VENTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.557.262,26 €) y un IGIC, tipo impositivo 7%, que asciende a la cantidad de CIENTO NUEVE MIL OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (109.008,36 €). Estimado.	1.666.270,62 €
Decreto del Presidente nº 2023/2258 de fecha 20/03/2023, por el que se adjudica el <u>contrato de servicios de Dirección de obras de construcción de la obra civil</u> , instalaciones y equipamientos y la Dirección profesional de ejecución a PROYECTOS Y SERVICIOS CANARIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.L. (PROSEC INGENIERIA), titular del CIF B76356880, en la cuantía estimada de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (49.300,00 €) y un IGIC, tipo impositivo 7%, que asciende a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (3.471,00 €), que suponen un total de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE EUROS (52.711,00€). Estimado	52.711,00 €
Eventuales incrementos en partidas no previstas inicialmente como consecuencia de los condicionantes impuestos en el Decreto 11/2023 así como derivados de la naturaleza estimada del coste de ejecución de los actuaciones señaladas anteriormente	81.018,38 €
TOTAL GASTOS	1.800.000,00 €

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 336 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:04:25	Fecha: 14/06/2023 - 12:04:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kffxEKc4bPwFSNIVHeGGv89q1Jos6xbt	
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:05:09	





Segundo.- Consta en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, el importe de un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00 euros) en el presupuesto de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, Servicio 1207, Programa 456G partida 7600400, elemento PEP: 237G0025 "SUBVENCIÓN CABILDO LA PALMA EJECUCIÓN CELDA DE VERTIDO" y fondo 71V0001.

Tercero.- Mediante Orden número 79, de 12 de abril de 2021, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (BOC nº 82, de 22.4.2021), se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial para el periodo 2021-2023. Dicha Orden fue modificada, entre otras, por la Orden N.º 249 de 11 de mayo de 2023 (B.O.C. núm. 99 de 23.05.2023), donde se incluye la LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3.1.60: SUBVENCIÓN CABILDO LA PALMA EJECUCIÓN CELDA DE VERTIDO.

Área de competencias afectadas: Residuos y Prevención y Control de la Contaminación

Sectores a los que se dirige: Cabildo Insular de La Palma

Objetivo: Ejecución de la ampliación del Complejo Ambiental Los Morenos, con una nueva celda de vertido.

Objetivo del programa presupuestario: Proteger a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Canarias de las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar

Efecto previsto: La mejora de las instalaciones ambientales en la isla de La Palma

Procedimiento de Concesión: Directa Nominada.

Unidad responsable: Servicio de Residuos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

Plazo de concesión: 2023

Plazo de vigencia: 2 años.

Plazo de consecución de objetivos: 31 de diciembre de 2024

Coste estimado: 1.800.000 euros.

Fuentes de financiación: Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias

Aplicación Presupuestaria: 1207 456G 7600400 PILA: 237G0025 "SUBV CABILDO LA PALMA EJEC. CELDA".

Régimen de seguimiento y evaluación: La presentación de la justificación de esta subvención por parte del beneficiario se realizará ante la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio Climático y Planificación territorial del Gobierno de Canarias.

Indicadores: Capacidad de vertido de la nueva celda.

Cuarto.- El Servicio de Residuos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente emitió, con fecha 12 de mayo de 2023, informe en el que se concluye que "A la vista de lo anteriormente expuesto se informa lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 336 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:04:25	Fecha: 14/06/2023 - 12:04:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kffxEKc4bPwFSNIVHeGGv89qLJos6xbt	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:05:09	



1. El objeto de la subvención solicitada es acorde con la finalidad del proyecto de inversión 237G0025 denominado "SUBVENCIÓN CABILDO LA PALMA EJECUCIÓN CELDA", con una dotación económica de 1.800.000,00 €.
2. La concesión de la subvención directa nominada al Cabildo Insular de La Palma, con NIF P3800002B, por importe de 1.800.000,00 €, para llevar a cabo la ejecución de una nueva celda de vertido en el Complejo Ambiental de Los Morenos, en la isla de La Palma, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.456G.7600400, proyecto de inversión con código 237G0025 denominado "SUBVENCIÓN CABILDO LA PALMA EJECUCIÓN CELDA", supondrá la financiación del 100,00% del importe total de la inversión solicitada, que asciende a 1.861.644,43 €.
3. El plazo de ejecución de las obras objeto de la subvención se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024."

Quinto.- Solicitado informe a la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la misma informa, con fecha 24 de mayo de 2023, que "la subvención propuesta no se considera ayuda de Estado y se informa favorablemente"

Sexto.- Consta en el expediente certificación del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de 9 de junio de 2023, actuando por delegación del titular de la Consejería en virtud de la Orden 194/2021 de 29 de julio publicada en el BOC n.º 66 de fecha 4 de abril de 2022, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, por el que se adoptó el Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias y encargos y encomiendas de gestión (última modificación, la séptima, operada por Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023), en el que CERTIFICA:

"Que el CABILDO INSULAR DE LA PALMA, con NIF: P3800002B a día de la fecha del presente certificado, no tiene ningún Abono Anticipado que haya solicitado en la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, pendiente de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los ejercicios 2021-2022

Asimismo, queda acreditado que las subvenciones concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refiere el párrafo anterior están justificadas y dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Lo que se certifica en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Modificación Séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión."

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 336 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:04:25	Fecha: 14/06/2023 - 12:04:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kffxEKc4bPwFSNIVHeGGv89qLJos6xbt	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:05:09	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para conceder la presente subvención el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, atribuye a la persona titular de la Consejería las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Segundo.- El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones "...previstas nominativamente en los Presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones." En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1 a) que establece que son subvenciones nominadas directas las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinándose expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Tercero.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

Cuarto.- La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, a través de una declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Quinto.- Conforme lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009 y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, procede recabar el informe de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea acerca de su compatibilidad con las normas comunitarias europeas de la competencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 336 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:04:25	Fecha: 14/06/2023 - 12:04:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kffxEKc4bPwFSNIVHeGGv89qLJos6xbt	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:05:09	



Sexto.- No resulta preceptivo la solicitud de informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, así como su modificación de 9 de febrero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por tratarse de una subvención directa nominada.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, y sus posteriores modificaciones, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión y de conformidad con lo dispuesto en el anexo del mismo, podrá solicitarse el abono anticipado de la presente subvención si concurren las siguientes circunstancias:

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.”

Octavo.- A la presente subvención, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) y la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006) en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

En su virtud,

RESUELVO

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 336 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:04:25	Fecha: 14/06/2023 - 12:04:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kffxEKc4bPwFSNIVHeGGv89qLJos6xht	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:05:09	



Primero.- Conceder una subvención directa nominada al Cabildo de La Palma, con CIF P3800002B, por importe de un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00 €), destinados a sufragar el proyecto denominado “DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE VERTIDO DEL COMPLEJO AMBIENTAL LOS MORENOS (ISLA DE LA PALMA)”, que se describe en el antecedente primero de esta orden, para lo que se aprueba el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2023, 1207 456G 7600400 elemento PEP: 237G0025 “SUBVENCIÓN CABILDO LA PALMA EJECUCIÓN CELDA DE VERTIDO” y fondo 71V0001.

Segundo.- Se procederá a otorgar el abono anticipado una vez se compruebe que se cumplen los requisitos legalmente establecidos para conceder el mismo.

La entidad deberá aportar en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la orden de concesión, comunicación relativa a la **aceptación expresa** de la misma. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se notificará al Cabildo de La Palma la pérdida del derecho a obtener la subvención y el archivo del expediente.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan iniciado o realizado dentro del año de concesión de la subvención, con el límite de la fecha de realización de la actuación establecida en el apartado Cuarto de la presente propuesta de orden.

Tercero.- El importe de la subvención estará destinado a satisfacer gastos de ejecución del proyecto denominado “DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE VERTIDO DEL COMPLEJO AMBIENTAL LOS MORENOS (ISLA DE LA PALMA)”, de acuerdo con la previsión de gastos presentado por el mismo, según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- El plazo máximo para realizar la actuación subvencionada es el 1 de diciembre de 2024.

Quinto.- El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida en el plazo máximo de quince días a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, y siempre antes del 15 de enero de 2025, para lo que se ajustará a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo presentar:

- Declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 336 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:04:25	Fecha: 14/06/2023 - 12:04:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kffxEKc4bPwFSNIVHeGGv89qLJos6xbt	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:05:09	



Sexto.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptimo.- Otras obligaciones del beneficiario. La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 3) Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 4 años.
- 5) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>
- 6) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Comunicar a la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial las alteraciones que en su caso se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- 8) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 336 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:04:25	Fecha: 14/06/2023 - 12:04:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kffxEKc4bPwFSNIVHeGGv89qLJos6xht	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:05:09	



Octavo.- Incumplimientos y reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Noveno.- En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (BOC nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y especifica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

Décimo.- Se designa a la persona titular del Servicio de Residuos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, como persona responsable del seguimiento de la presente subvención.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 336 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:04:25	Fecha: 14/06/2023 - 12:04:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kffxEKc4bPwFSNIVHeGGv89qLJos6xht	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:05:09	